REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA
EL BORDO

Aceptación de oferta No. 01-2024

Patía, 24 de diciembre del 2024

Señora:

MARIA ANGEL PEÑA ÑAÑEZ
C.C. 25.276.899 expedida en Popayán
Dirección de correspondencia: Calle 5 2W 17 B/Limonar.
Móvil: 3117637517-3122873514
Correo electrónico: tiendatecnologicastartup@outlooks.es

ASUNTO**:** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA CMP-001-2024**

El presidente del Concejo Municipal de Patia- Cauca, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.698.246 expedida en Patía-Cauca, con facultades contratar conforme con la Ley 80 de 1993; , después de realizarse la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio y conforme a la recomendación dada por el funcionario evaluador en su informe inicial y final, me permito comunicarle que el CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA-CAUCA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No. CMP-001-2024, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, a saber:

OBJETO: “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA”

VALOR DEL CONTRATO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA-CAUCA pagará la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS**

($34.495.000) M/CTE, dentro de los cuales se encuentran incluidos los costos directos, indirectos e IVA de esta contratación.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1313 del 7 de diciembre de 2024

FORMA DE PAGO:

El CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, pagará el valor total contrato una vez se hayan realizado la entrega de lo descrito en las especificaciones técnicas y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor, de los bienes descritos en las especificaciones técnicas. Para efectos de realizarse los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), los que haya a lugar.

NOTA: El CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la entrega de los elementos que se pretenden adquirir será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución exigidos para este proceso contractual.

SUPERVISOR

EL Concejo supervisará el cumplimiento del contrato a través del presidente de la corporación. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Concejo de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

- ✓ Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- ✓ Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- ✓ Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- ✓ En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Patía.

GARANTÍA:

El proponente favorecido dentro de la invitación publica, deberá constituir, a favor del Concejo Municipal de Patía, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	10% Valor del Contrato	Duración contrato y 4 meses más	**SI**
	Calidad de los bienes	10% Valor del Contrato	Duración contrato y 4 meses más	**SI**

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra EL CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará

ningún tipo de vínculo laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA y EL CONTRATISTA.

MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), El Concejo Municipal de Patía hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA declare el incumplimiento por parte del

CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

(Original firmado)
REMIGIO GOMEZ GOMEZ
Presidente del Concejo Municipal de Patía